



DELLOO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS.

Philippe Gaxia Otazo Es. de la Ley No. 6. de las Rentas y serviz. de mitt. Lientos y demas agredadas de esta Ciudad de Murcia, Levantico y do y fe. Como por Escritura otorgada auttem. de la fecha, J. Luis Ramirez de Honeros, Com. General de las Rentas de su y la de fe. de mitt. de esta Ciudad, y su Reyno de cargo de D. Agnaro Clemente, Decaudador General de ellas y en virtud de sus poderes que des de bastantes q. lo que sea a mencion y de ley. do y fe. de la una parte; de la otra J. Alonso Antonio Carrero, Sereno de la Villa de Leesim, y en virtud de poder del Consejo de Justicia y de ley. de ella, como se encausam. q. la Villa suparte las Rentas y serviz. de mitt. y quatro millones ochomil Soldados, de Consumo de l. Vno, Vinagre, Huevos y Carnes, y los dros. de los quatro J. nos por ciento de lo vendible de la Villa y su jurisdiccion, por tiempo de quatro años que tomaron principio en primer mes de Enero proximo pasado de este presente año, y cumplan fin de Dic. del año que vendra de mitt. de mitt. y de mitt. y de mitt. Cada uno de ellos, de veinte y nueve mil seiscientos quarenta y dos reales de vellon, señaladam. los onze mil tres

